



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°312 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

16 JUN 2023

VISTOS:

El informe N° 314-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 15 de junio del 2023, Informe N°112-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, escrito de fecha 15 de junio del 2023, informe N°41-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 02 de mayo del 2022, solicitud S/N de fecha 30 de marzo del 2022 y Hoja de Cálculo anexada; y,

CONSIDERANDO:

Constitución Política del Perú "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139.º, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución".

El TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, señala en el Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, remite hoja cálculo de intereses de la Bonificación diferencial mensual, señalado por Ley N° 25303, de **EL SERVIDOR CESAR MAXIMILIANO ROJAS FLORES**, nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403° de Salud -Bagua.

Que, de la Sentencia en el Expediente N° 00039-2021-0-0102-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Civil de la provincia de Bagua, sobre Acción Contencioso Administrativo, se ordena que la Dirección del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, cumpla cancelar los intereses de la Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 289-2012-GOB.REG.AMAZONAS/HA-GLL-B-D, reconociendo esta entidad el mandato judicial en la suma de S/. 43,097.12 soles (cuarenta y tres mil noventa y siete con 12/100 soles)

Que, de acuerdo al informe N°41-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, del 02 de mayo del 2023, la jefa de Asesoría legal, declara procedente la solicitud de la recurrente, recomendando remitir el expediente a la Unidad de Recursos Humanos a fin de emitir el cálculo de intereses legales de la Ley 25303;

Que, de acuerdo al Informe N°112-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, escrito de fecha 15 de junio del 2023, la responsable de Remuneraciones concluye que se ha calculado los





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°312 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 16 JUN 2023

devengados desde el periodo que se han calculado los devengados cuya liquidación y orden de pago se realizó mediante resolución Directoral N° 289-2012- GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D. E, calculado el interés fijado asciende la suma de S/. 17,844.73 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 73/100)

Que, mediante INFORME N° 314-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH del 15 de junio del 2023, emitido por la oficina de Recursos Humanos con proveído por la Dirección Ejecutiva remite el cálculo de intereses de devengados de bonificación diferencial Ley 25303, y solicita la proyección de la Resolución a favor del SR. **CESAR MAXIMILIANO ROJAS FLORES**

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la suma S/. 17,844.73 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 73/100). **por concepto de intereses** generados de la sentencia en el Expediente N° 00039-2021-0-0102-JR-LA-01, sobre Acción Contencioso Administrativo por el no pago oportuno de Ley 25303, al SR. **CESAR MAXIMILIANO ROJAS FLORES**. Nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403° de Salud –Bagua, por los considerandos expuestos y hoja de cálculo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ministerio de Salud
 Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
 C.M.P. 51208
 DIRECTOR